

CONVENIO ESPECÍFICO DE BONIFICACIÓN

CARRERAS DE POSGRADO

Entre la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA (UAI)** con domicilio legal en la calle Chacabuco 90 Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicerrector de Gestión, Dr. Marcelo Edgardo DE VINCENZI, portador del Documento Nacional de Identidad número 14.952.462, en adelante la UNIVERSIDAD, por un lado; y por el otro, **SOCIEDAD ARGENTINA DE INFORMÁTICA (SADIO)**, con domicilio en la CALLE Uruguay 252, 2do piso "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también, representada por su Presidente Sr. Alan David MARCH, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.208.236, en adelante mencionado como la SADIO, convienen en celebrar el presente acuerdo específico de intercambio de prestaciones, anexo del de colaboración, firmado con fecha 26 de febrero de 2009. Así, pactan las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD otorgará a los miembros de la SADIO un descuento del veinte por ciento (20%) en los aranceles correspondientes a las siguientes carreras de posgrado:

- Maestría en Tecnología Informática
- Especialización en Redes y Sistemas Distribuidos

Asimismo, brindará el mismo beneficio para todos aquellos cursos de extensión que se dicten en el marco de las actividades organizadas por la Facultad de Tecnología Informática de la UNIVERSIDAD. Tal descuento se hará exclusivamente sobre el valor de la cuota, no alcanzando el costo de las matrículas, los derechos de examen final, ni la tutoría de tesis.

SEGUNDA: Para hacerlo efectivo, quienes invoquen pertenecer a la SADIO deben, al momento de solicitar su inscripción en la UNIVERSIDAD, exhibir la documentación que así lo acredite.

TERCERA: Como contraprestación por ello, la SADIO se compromete a difundir dichas actividades a su red de contactos por los medios que considere adecuados.

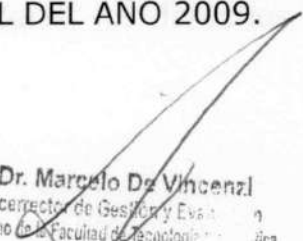
CUARTA : Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UNIVERSIDAD para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni viceversa.

QUINTA: Para todas las cuestiones que pudieran surgir por la interpretación, alcance y/o aplicación de este convenio, LAS PARTES se someten a los tribunales ordinarios con asiento en la Capital Federal, renunciando a los de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

SEXTA: El presente convenio tendrá una validez de un (1) año, y podrá ser prorrogado automáticamente por iguales períodos a menos que, cualquiera de LAS PARTES manifieste su intención contraria con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones en curso que hubieran sido convenidas.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A IDÉNTICOS EFECTOS, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009.


ALAN
MARCH


Dr. Marcelo De Vincenzi
Vicepresidente de Gestión y Evaluación
Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales